

San José, martes 28 de abril de 2026
OFICIO N° 04979-2026-DHR

Para: Sra. Cynthia Díaz Briceño
Jefa de Área, Comisiones Legislativas IV
Asamblea Legislativa
paola.munoz@asamblea.go.cr

De: **Juan Carlos Pereira Jiménez**
Defensor Adjunto de los Habitantes

JUAN CARLOS
PEREIRA JIMENEZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente por JUAN
CARLOS PEREIRA JIMENEZ (FIRMA)
Fecha: 2026.04.28 16:43:51 -06'00'

Asunto: Criterio al Proyecto de Ley N° 24895: "Ley para devolver al ciudadano el control de sus datos básicos sobre hechos vitales (reforma al artículo 24 del código electoral)".

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. En atención a la consulta referida al proyecto de ley N° 24.895 "*Modificar el artículo 24 del Código Electoral, Ley N° 8765, del 19 de agosto de 2009, con la intención de salvaguardar los datos personales custodiados por el Registro Civil de los ciudadanos costarricenses*", y de conformidad con el análisis efectuado por la Dirección de Gobernanza Pública, se procede a remitir las siguientes consideraciones:

Competencias institucionales

La competencia de la Defensoría de los Habitantes de la República se encuentra delimitada por la protección de los derechos y los intereses de las y los habitantes, así como velar porque el funcionamiento del sector público se ajuste a la moral, la justicia, la Constitución Política, las leyes, los convenios, los tratados, los pactos suscritos por el Gobierno y los principios generales del Derecho.

En el caso de los proyectos de ley, según los Principios de París, la institución cuenta con la potestad para emitir criterios, de manera que se respeten los principios fundamentales en materia de derechos humanos. Es competencia de esta institución promover y asegurar que la legislación, los reglamentos y las prácticas nacionales se armonicen con los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que el Estado sea parte, y que su aplicación sea efectiva, así como promover la ratificación de esos instrumentos y garantizar su aplicación.

En cuanto a la materia consultada



En el contexto actual de inseguridad que vive el país, marcado por el aumento de la criminalidad y la complejidad de los fenómenos asociados al crimen organizado, la Defensoría de los Habitantes considera que las acciones de las autoridades públicas deben mantenerse dentro del marco del Estado de Derecho y del respeto pleno a los derechos fundamentales.

En esa línea, se ha señalado que las acciones para garantizar la seguridad ciudadana no pueden implicar limitaciones a derechos fundamentales como la intimidad, la privacidad y la autodeterminación informativa, reconocidos en la Constitución Política y desarrollados en la Ley N° 8968.

En cuanto al proyecto de ley N° 24895, la Defensoría de los Habitantes reconoce que la propuesta responde a una preocupación legítima por reforzar el control de las personas sobre sus datos personales. Sin embargo, considera necesario que su análisis tome en cuenta el contexto actual en lo que respecta a la necesidad de prevenir, investigar y sancionar el delito. Cualquier modificación en el acceso a datos contenidos en registros públicos debe evitar la generación de obstáculos innecesarios para las autoridades competentes o debilitar la coordinación institucional en materia de seguridad.

De igual forma, no considerarse el principio de publicidad registral, que ha sido una pieza clave para garantizar la seguridad jurídica y la transparencia en las relaciones entre las personas y frente al Estado. La información contenida en los registros públicos, especialmente la relacionada con hechos vitales, exhibe una relevancia que trasciende el ámbito individual, por lo que su acceso no puede restringirse de manera amplia o imprecisa. Más bien, cualquier limitación debe estar claramente definida y responder a criterios de razonabilidad y proporcionalidad, de forma que se protejan los datos personales sin afectar la confianza en el sistema registral ni la certeza en las relaciones jurídicas.

En línea con lo analizado, la Defensoría de los Habitantes coincide con lo externado por la Procuraduría General de la República mediante oficio PGR-OJ-165-2025 del 16 de octubre de 2025, en el cual profundizó sobre la necesidad de: *"sopesar el impacto que tendría la restricción de los datos vitales básicos en la operatividad de las instituciones que requieren una verificación rápida de la identidad, así como en los negocios jurídicos entre particulares. El legislador, al ejercer su potestad normativa, debe encontrar un punto de equilibrio entre la protección de la persona frente a las nuevas amenazas criminales y la preservación de la seguridad jurídica"*.

Por lo indicado, la Defensoría de los Habitantes estima que la discusión legislativa requiere un balance entre la protección de los datos personales y el interés público. Esto implica establecer reglas claras sobre el acceso a la información, de manera que se garantice tanto la protección efectiva de los derechos de las personas como el funcionamiento de las instituciones en el cumplimiento de sus competencias.

En este proceso, corresponde a esta Defensoría de los Habitantes velar porque las reformas legales respeten los derechos humanos de la población, asegurando que la publicidad registral no se convierta en un riesgo para la seguridad ciudadana. Se debe buscar que el acceso a los datos vitales se mantenga transparente y confiable, pero también seguro y proporcional frente al contexto de criminalidad que enfrenta el país.

En virtud de lo expuesto en los párrafos anteriores, la Defensoría de los Habitantes presenta sus observaciones al proyecto de ley en los términos consultados, para que sean valoradas por los señores y señoras diputadas.

La Defensoría de los Habitantes de la República agradece la deferencia consultiva.

CLU/AFF

